

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
TOLIMA**

COMUNICA QUE:

En el medio **CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD**, radicado bajo el No **73001-23-33-000-2020-00378-00**, para el estudio de la Resolución No 180 del 1º de agosto de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Ibagué - Tolima, con ponencia del Magistrado Dr. **CARLOS ARTURO MENDIETA RODRÍGUEZ**, mediante **AUTO** del doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020), en el cual, dispone:

“PRIMERO: ADMITIR en única instancia el presente proceso de control inmediato de legalidad frente a la Resolución No. 180 del 1º de agosto de 2020 *“Por medio de la cual se prorroga la suspensión de la atención presencial al público dentro de la Personería Municipal de Ibagué, y se dictan otras disposiciones”, proferida por el Personero Municipal de Ibagué -Tolima, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 de la Ley 1437 de 2011.*

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se publique un aviso por diez (10) días anunciando la existencia del proceso de control inmediato de legalidad frente a la Resolución No. 180 del 1º de agosto de 2020 expedida por el Personero Municipal de Ibagué, periodo en el que cualquier ciudadano podrá intervenir vía electrónica para defender o impugnar la legalidad del mencionado acto.

La publicación se hará en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Adicionalmente se **ORDENA** a la Personería Municipal de Ibagué la publicación del aviso en su página o portal web oficial.

TERCERO: INVITAR a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del mismo término otorgado en el ordinal anterior. **Comuníquese** de manera especial para estos efectos a la Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y a los Ministerios del Interior y de Salud.

CUARTO: ORDENAR a la Personería Municipal de Ibagué que remita, dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación,

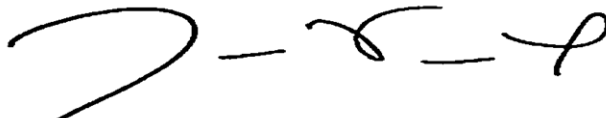
copia de **todos** los antecedentes administrativos que dieron lugar a la Resolución estudiada, diferentes a los actos del orden nacional, cuya consulta se puede adelantar por internet. Igualmente deberá remitir las constancias de publicación del acto que se examina.

QUINTO: Expirado el término de publicación del aviso, pasará el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

SEXTO: Los conceptos y/o intervenciones a que se refiere esta providencia, deberán ser remitidos por los interesados al correo electrónico habilitado por la Secretaría de esta Corporación para la recepción de documentos rdoc03tadmtol@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, las comunicaciones se remitirán por parte del Tribunal a los correos institucionales de cada autoridad administrativa.

SÉPTIMO: Ordenar a la Secretaría que una vez vencido el término anterior, el expediente regrese al Despacho para preparar y radicar el proyecto de fallo.

Para los fines indicados en el numeral 2° del artículo 185 de C.P.A.C.A., se fija el presente **AVISO** en el sitio Web de la Rama Judicial, en el aparte correspondiente al Tribunal Administrativo del Tolima, hoy **veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)**.



MARÍA VICTORIA AYALA PALOMÁ
Secretaria